



Proceso Electoral Federal 2014-2015

**INFORME SOBRE EL REGISTRO DE
CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL
PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015 Y
LAS ACCIONES REALIZADAS PARA GARANTIZAR
SU FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y EL ACCESO A
LA FRANQUICIA POSTAL, EN CUMPLIMIENTO AL
PUNTO QUINTO DEL ACUERDO INE/CG88/2015**

**Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y
Partidos Políticos**

Abril, 2015

TEMÁTICA

I.	PRESENTACIÓN	1
	1. Naturaleza	1
	2. Objeto del informe	1
	3. Relevancia (Aspectos cuantitativos)	2
II.	MARCO LEGAL	2
	1. Fundamento	2
	2. Proceso de selección de candidaturas independientes	2
	a) Convocatoria	2
	b) Actos previos al registro de las y los candidatos independientes	3
	c) Obtención del apoyo ciudadano	7
	d) Registro de candidaturas Independientes.	10
	3. Resumen del Proceso de Registro	17
III.	PRERROGATIVAS	18
	1. Financiamiento público	18
	2. Franquicias postales	18
	3. Acceso a radio y televisión	19
	Anexos	22
	ANEXO 1. Lista de aspirantes	
	ANEXO 2. Lista de renunciaciones a la calidad de aspirantes	
	ANEXO 3. Lista de apoyo ciudadano requerido por Distrito	
	ANEXO 4. Lista de aspirantes que no presentaron documentación	
	ANEXO 5. Lista de aspirantes que no cumplieron con algún requisito	
	ANEXO 6. Lista de aspirantes en el que se detalla el porcentaje de apoyo ciudadano y secciones alcanzadas	
	ANEXO 7. Lista de candidaturas independientes registradas	
	ANEXO 8. Listado del registro de candidaturas independientes y su estatus en cuanto a la modificación de pautas en el ámbito federal	
	ANEXO 9. Listado del registro de candidaturas independientes y su estatus en cuanto a la modificación de pautas en entidades con elección concurrente	
	ANEXO 10. Entidades en las cuales se recibieron materiales y su calificación	

PRESENTACIÓN

1. Naturaleza

Por disposición constitucional, son derechos del ciudadano ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, así como solicitar el registro ante la autoridad electoral de manera independiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.¹

Por su parte, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) señala que candidata o candidato independiente es aquella o aquel ciudadano que obtenga, por parte de la autoridad electoral el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece la misma Ley².

En tal sentido, este mismo ordenamiento³ establece que el Consejo General proveerá lo conducente para la adecuada aplicación de las normas relativas a las candidaturas independientes, en el ámbito federal, tal y como lo dispone el artículo 360 de la ley en comento⁴.

En este marco se encuadra la figura de las y los candidatos independientes en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

2. Objeto del Informe

La participación de las y los candidatos independientes en la contienda electoral 2014-2015 se tradujo en diversas y numerosas tareas que la autoridad electoral nacional coordinó de acuerdo con el marco legal establecido. Dar cuenta de ello es el propósito de este informe; de la referencia precisa de las acciones que sustentan las actividades institucionales para garantizar este derecho, así como emitir un análisis objetivo de los resultados alcanzados en este proceso de registro, con antelación a la jornada electoral.

Asimismo, se da cumplimiento al punto QUINTO del “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS CIFRAS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA, ASÍ COMO LAS RELATIVAS A LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR CONCEPTO DE FRANQUICIAS POSTALES DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA CONTENDER AL CARGO DE DIPUTADA Y DIPUTADO FEDERAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015” identificado con el número INE/CG88/2015, a través

¹ Art. 35, fracción II CPEUM.

² Art. 3, p. 1, inciso c) LGIPE.

³ Art. 357, p. 1 LGIPE

⁴ “Artículo 360. 1. La organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes será responsabilidad de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto en el ámbito central; en lo concerniente a los órganos desconcentrados, serán competentes los consejos y juntas ejecutivas locales y distritales que correspondan. 2. El Consejo General emitirá las reglas de operación respectivas, utilizando racionalmente las unidades administrativas del mismo, conforme a la definición de sus atribuciones, observando para ello las disposiciones de esta Ley y demás normatividad aplicable.”

del cual se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) de este Instituto para que informara al Consejo General —en el marco de la sesión posterior al otorgamiento del registro de candidaturas independientes— las acciones realizadas para que a partir del día siguiente en que se otorgara el registro a las Candidatas y Candidatos Independientes, realizara las gestiones necesarias ante la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) a efecto de ministrar el financiamiento por concepto de gastos de campaña que les corresponda, y gestionar lo necesario para el pago al Servicio Postal Mexicano por los servicios derivados del uso de la franquicia postal para candidatas y candidatos Independientes, de conformidad con el punto CUARTO del mismo Acuerdo.

3. Relevancia (Aspectos cuantitativos)

Si bien el derecho a ser votados al cargo de diputados federales como candidatas y candidatos independientes fue reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) en 2012, el Proceso Electoral Federal 2014-2015 es el primero en que se incorpora activamente la figura de candidatura independiente —tras su regulación mediante la LEGIPE en 2014—, misma que amplía la oportunidad de ejercer el derecho de las y los ciudadanos de ser votados para todos los cargos de elección popular fuera del sistema de partidos. Su implementación ha implicado para el Instituto:

- Adecuar procedimientos para incorporar esta nueva forma de participación política.
- Generar reglas para atender eficazmente el proceso de registro de candidaturas.
- Aprobar criterios y acuerdos para el acceso a financiamiento público para gastos de campaña, y para la fiscalización de sus recursos.
- Garantizar el ejercicio de sus prerrogativas de acceso a radio y televisión, además de las postales, durante el periodo de campaña.

Acciones inéditas en el ámbito federal, que permitirán a la sociedad ampliar su capacidad de elección al otorgar a la ciudadanía la oportunidad votar por representantes de origen no partidista, lo que permitirá al Instituto aplicar su experiencia y profesionalismo demostrado en una nueva esfera de atribución.

I. Marco Legal

1. Fundamento

Derivado de la reforma político electoral de febrero de 2014, “(...). *El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación*”.⁵

En correspondencia, el Consejo General del Instituto, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2014, aprobó el *ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS APLICABLES, EL MODELO ÚNICO DE ESTATUTOS Y LA*

⁵ Art. 35, fracción II CPEUM, en relación con el art. 7, párrafo 3 LGIPE

*CONVOCATORIA PARA EL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015*⁶, identificado con la clave INE/CG273/2014, en donde se establecen una serie de criterios para la debida aplicación de las disposiciones constitucionales y de la Ley de la materia, que regulan los actos para el registro de las candidaturas independientes a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa, así como para agilizar y simplificar el procedimiento de registro de dichas candidaturas ante los Consejos del Instituto.

Posteriormente, en acatamiento a la sentencia emitida el 10 de diciembre de 2014 por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación y Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-RAP-203/2014 y acumulados SUP-RAP-213/2014 y SUP-JDC-2782/2014, se modifica el Acuerdo INE/CG273/2014 y sus anexos, a través del Acuerdo INE/CG343/2013, para efecto de que el Consejo General emitiera un nuevo formato de cédula de respaldo de apoyo ciudadano a las candidaturas Independientes.

Asimismo, el 21 de enero de 2015, el mencionado Órgano Jurisdiccional, dictó la resolución para resolver el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-151/2015, mediante el cual resuelve modificar el acuerdo INE/CG273/2014 con el cual ordenó suprimir el requisito consistente en capturar los datos cada uno de las y los ciudadanos que respaldaran las candidaturas independientes con su firma de apoyo hasta el 27 de febrero de 2015 a través del módulo de candidatos independientes del Sistema de Registro de Precandidatos y Candidatos, y el aspirante pudiera ser registrado como candidata o candidato independiente.

2. Proceso de selección de candidatas y candidatos independientes

El proceso de selección de las y los candidatos independientes⁷ comprende diversas etapas que se desarrollaron como se describe a continuación:

a) Convocatoria

Para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, la convocatoria se publicó el 23 de noviembre de 2014 en la página electrónica del Instituto, en el Diario Oficial de la Federación, en dos periódicos de circulación nacional y en los estrados de las oficinas centrales y desconcentradas del Instituto. Asimismo, los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales del Instituto, adoptaron las medidas necesarias para la difusión de la convocatoria por los medios que tuvieron a su alcance⁸.

⁶ En cumplimiento a lo establecido en el art. 358, p. 1 de la LGIPE

⁷ De conformidad con lo dispuesto por el art. 366, p. 1 LGIPE

⁸ Numeral 2 de los Criterios aplicables para el registro de candidatas y candidatos independientes a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral federal 2014-2015.

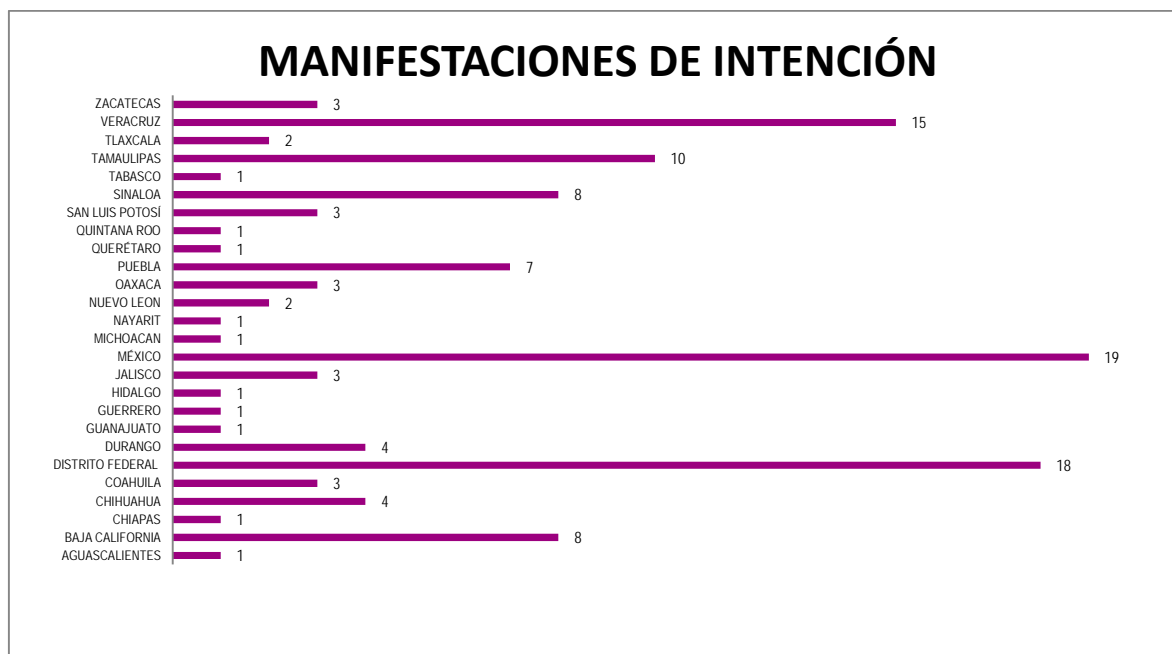
b) Actos previos al registro de las y los candidatos independientes.

Manifestación de Intención

El periodo para la manifestación de intención corrió a partir del día siguiente al en que se publicó la convocatoria y hasta el día 26 de diciembre de 2014⁹, conforme a las siguientes directrices:

- Ésta debía estar dirigida al Vocal Ejecutivo Distrital;
- Acompañada de la documentación correspondiente;
- Una vez recibida la documentación mencionada, el Vocal Ejecutivo Distrital correspondiente verificó dentro de los dos días siguientes, que la manifestación de intención se encontrara integrada debidamente.
- En caso de no acompañarse la documentación e información completa, el Vocal Ejecutivo Distrital competente realizó un requerimiento a la o el ciudadano (a) interesado (a) para que en un término de 48 horas, remitiera la documentación o información omitida, siempre y cuando pudiera realizarse a más tardar el día 26 de diciembre de 2014.
- De no haber recibido respuesta al requerimiento dentro del plazo señalado, o que no se hubiera remitido la documentación e información solicitada, la notificación se tuvo por no presentada.
- Siempre y cuando se exhibiera dentro del plazo señalado en el presente inciso, la o el ciudadano (a) interesado (a), podría presentar una nueva manifestación de intención.

Dentro del plazo, se recibieron en el Instituto 122 manifestaciones de intención, en 26 entidades.



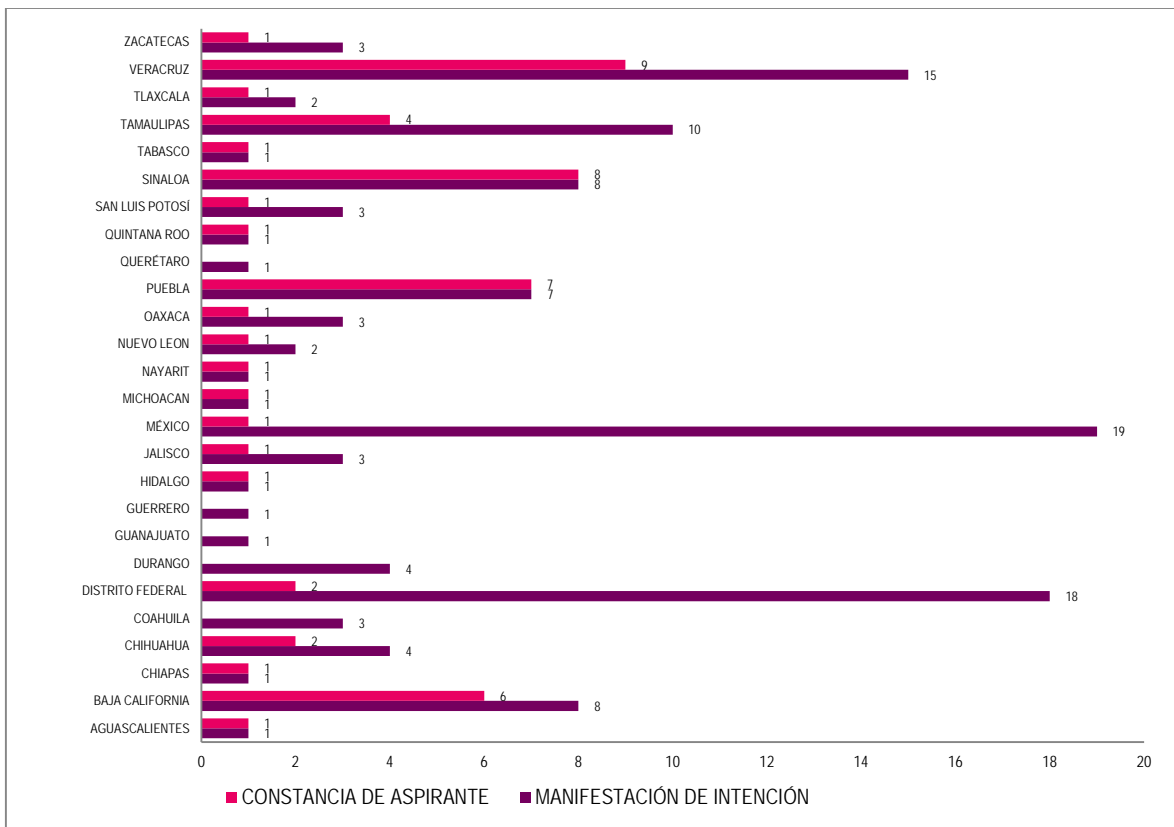
⁹ Numeral 7 de los referidos criterios.

Constancia de aspirante

- De resultar procedente la manifestación de intención, se expidió la constancia de aspirante.
- De no resultar procedente, el Vocal Ejecutivo Distrital lo notificó mediante oficio debidamente fundado y motivado a la o el ciudadano (a) interesado (a).

El día 29 de diciembre de 2014 se emitieron las constancias de todos (as) y cada uno (a) de las y los ciudadanos (as) interesados (as) que cumplieron con los requisitos.

Una vez revisada la documentación presentada por las y los ciudadanos interesados, se determinó la procedencia de otorgar la constancia de aspirante. En el caso concreto, 52 ciudadanas y ciudadanos alcanzaron este objetivo, que constituyó el 43% de las y los interesados.

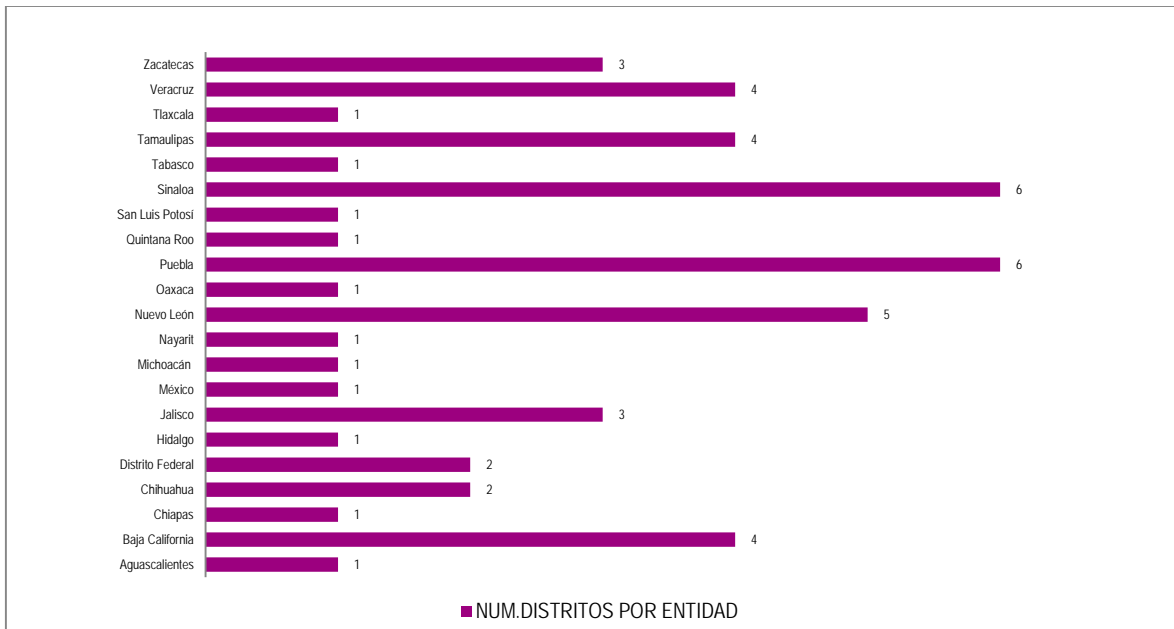


Remisión de Documentación

Los Vocales Ejecutivos Distritales remitieron a la DEPPP y a la Unidad Técnica de Fiscalización, las constancias correspondientes, al día siguiente de su emisión, a fin de que se procediera a capturar los datos de la o el aspirante en el *Sistema de Registro de Precandidatos y Candidatos* diseñado para el efecto, así como a realizar las gestiones necesarias para la publicación de la lista de las y los ciudadanos (as) a quienes se les otorgó constancia de aspirante, en la página electrónica del Instituto.

Durante este periodo, la autoridad jurisdiccional competente emitió diversas resoluciones en las cuales determinó que el Instituto debía otorgar la constancia de aspirante a 5 ciudadanos, que se sumaron a la lista de aspirantes¹⁰, por lo cual la lista de aspirantes se incrementó a 57, misma que se adjunta como **Anexo 1**.

De esta forma, se contó con 57 aspirantes en 21 entidades, con presencia en 50 distritos electorales, distribuidos de la siguiente forma:



Revocación de constancia de aspirante

La Unidad Técnica de Fiscalización verificó que el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil, proporcionado por la ciudadana o el ciudadano (a) interesado (a), efectivamente se encontrara dado de alta en el Servicio de Administración Tributaria. De no ser así, dicha Unidad Técnica lo notificaría por escrito en el domicilio señalado por la o el aspirante, otorgándole un plazo de 48 horas para que manifestara lo que a su derecho convenga.

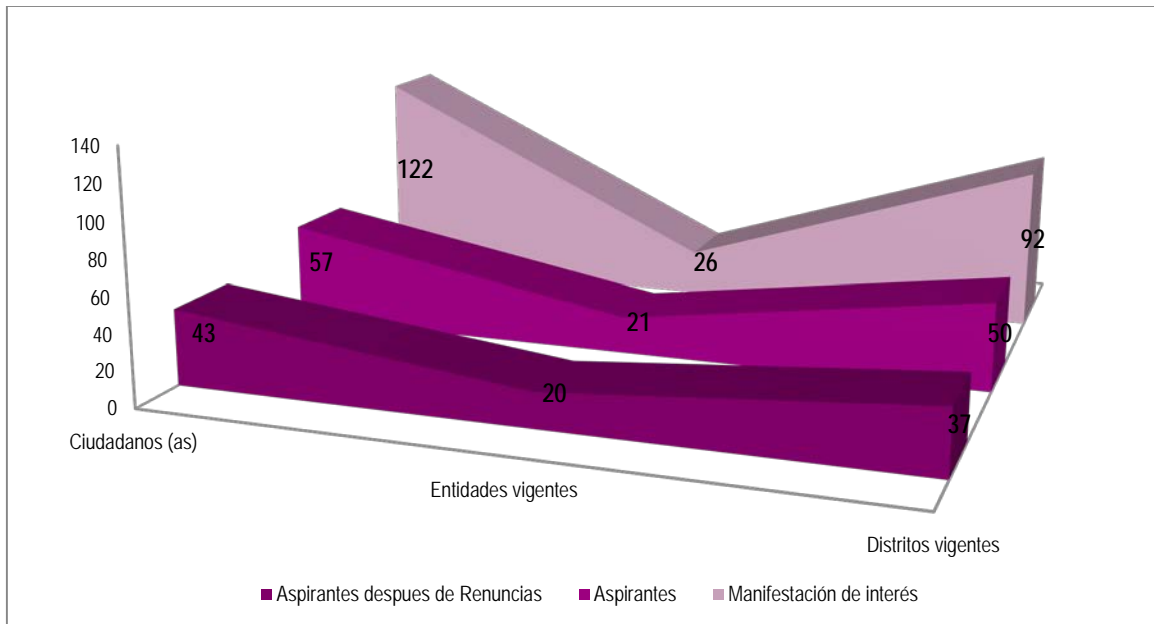
Si vencido el plazo no recibiera respuesta o la misma no fuera suficiente para tener por válido el Registro Federal de Contribuyentes, la constancia de aspirante le sería revocada, hecho que no se presentó durante el presente proceso.

Renuncias

Una vez entregadas las constancias de aspirante y hasta el periodo de registro de candidaturas, se recibieron en el Instituto 14 renunciaciones que impactó a 13 distritos ubicados en 7 entidades federativas. La lista de renunciaciones obra como **Anexo 2**.

¹⁰ De los cuales cabe precisar que únicamente 2 obtuvieron su registro como candidatos independientes (Baja California y Veracruz), ya que 2 renunciaron a su constancia (Zacatecas) y 1 más no presentó documentación alguna para solicitar su registro.

Con lo anterior, se redujo la lista de aspirantes en un 25%, quedando 43 aspirantes en el proceso. Disminuyendo la representación en 1 entidad federativa (San Luis Potosí) y en 13 distritos electorales.



c) Obtención del apoyo ciudadano

Porcentaje de apoyo

De conformidad con los criterios aplicables, a partir del 30 de diciembre de 2014 y hasta el 27 de febrero de 2015, los aspirantes podían realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo requerido por la ley, por medios diversos a la radio y la televisión¹¹.

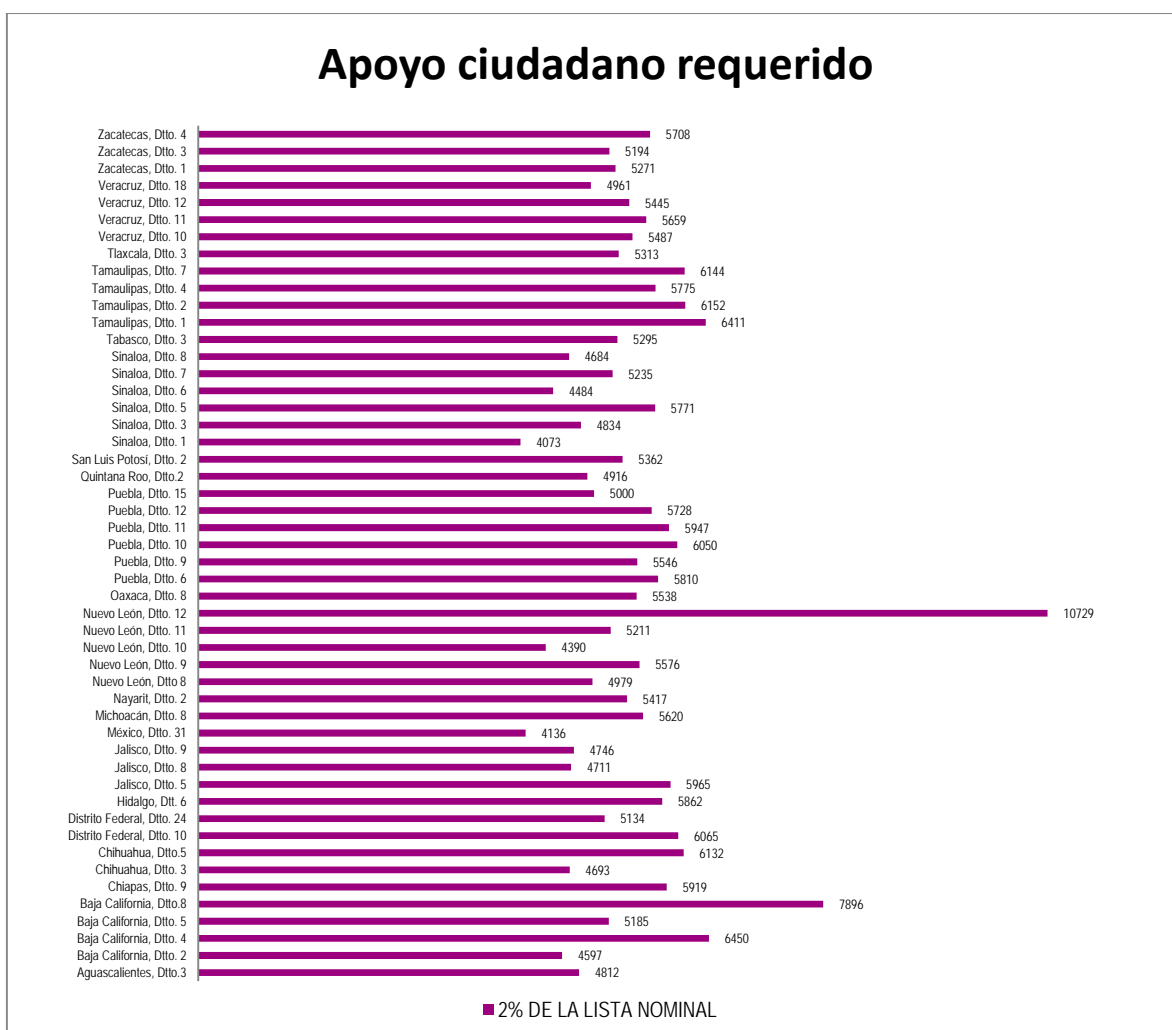
La o el aspirante debía reunir cuando menos la firma de respaldo de una cantidad de ciudadanas y ciudadanos equivalente al 2% de la lista nominal de electores correspondiente al distrito electoral por el que desea postularse, con corte al 31 de agosto de 2014. Asimismo, la cédula de respaldo debía estar integrada por ciudadanas y ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que sumaran al menos el 1% de ciudadanas y ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ella.

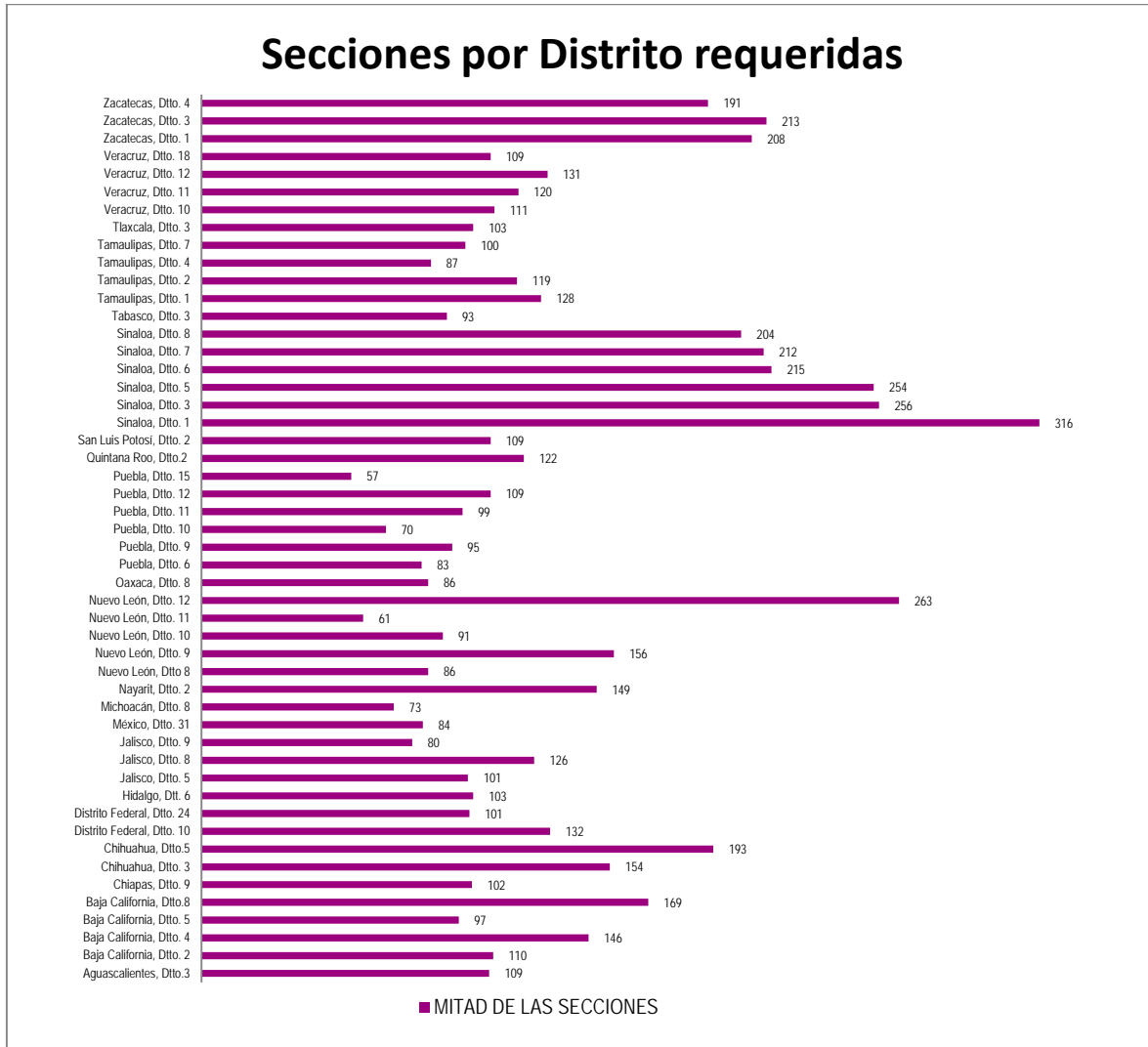
A partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria respectiva, en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral fue posible consultar la cantidad equivalente a los porcentajes señalados, por sección y distrito, así como el número de secciones que comprende cada distrito, información que se detalla en la lista identificada como **Anexo 3**.

¹¹ Se entiende por actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, el conjunto de reuniones públicas, asambleas, marchas, y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, que realizan los aspirantes con el objeto de obtener el apoyo ciudadano para satisfacer el requisito establecido en la LGIPE.

El distrito electoral federal que requirió el mayor número de firmas de apoyo ciudadano fue el número 12 con cabecera en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, con un requisito de 10,729.28 firmas en al menos 263 secciones electorales, seguido del número 8, con cabecera en Tijuana, Baja California, que requería la obtención de 7,895.52 firmas en al menos 168.5 secciones.

Mientras que los distritos electorales federales que requerían un menor apoyo se encontraron en el número 1, con cabecera en El Fuerte, Sinaloa y el 31, con sede en Nezahualcoyotl, Estado de México, con un requerimiento de apoyo ciudadano de 4,072 en al menos 316 secciones y 4,135.98 en al menos 83.5 secciones, respectivamente.





Las cédulas de respaldo presentadas para la obtención del registro de la candidatura independiente, requerían cumplir con lo siguiente:

- Realizarse en hoja membretada tamaño carta con el emblema que distingue a la o el candidato independiente, señalando su nombre.
- Contener los datos completos de todos los ciudadanos(as) que lo respaldan (apellido paterno, materno y nombre, clave de elector, firma autógrafa).
- Contener la leyenda de manifestación de voluntad de respaldar de manera autónoma y pacífica (señalar nombre de la o el candidato independiente, distrito y entidad).
- Número de folio por página y número de folio que emite el Sistema de Cómputo

Tope de gastos

Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano fueron financiados con recursos privados de origen lícito, sujetos al tope de gastos equivalente a \$112,037.36 (ciento doce mil treinta y siete pesos 36/100 M.N.), así como a las disposiciones en materia de fiscalización contenidas en la LEGIPE, el Reglamento de Fiscalización y demás Acuerdos y disposiciones emitidas por el Consejo General del Instituto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CG273/2014 —modificado mediante Acuerdo INE/CG343/2013.

En el Acuerdo referido se establece que la candidata y candidato independiente que rebasara el tope de gastos señalado perdería el derecho a su registro o, en su caso, si ya estuviere hecho el registro, éste sería cancelado.

Al respecto, es importante señalar que conforme al calendario de trabajos de la Comisión de Fiscalización, el Anteproyecto de Dictamen Consolidado y Resolución relativos a los gastos realizados por quienes tuvieron la calidad de aspirantes a candidatos independientes con motivo de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, se someterán a consideración de dicho órgano colegiado y, posteriormente, del Consejo General durante la primera quincena del mes de mayo de 2015. En atención a ello, será tras el análisis y determinación que adopte el Consejo General que se podrá tener certeza respecto de los términos en que las y los aspirantes dieron cumplimiento a las obligaciones en materia de fiscalización señaladas.

d) Registro de candidaturas Independientes.

De acuerdo con lo establecido en el último párrafo del numeral 14 de los mencionados Criterios, la o el ciudadano que presentó su manifestación de intención solicitaría su registro como candidato (a) propietario (a) independiente.

Recepción de solicitud de registro, acompañada de diversa documentación¹²

Las solicitudes de registro de candidatas y candidatos independientes se presentaron por escrito ante los Consejos Distritales correspondientes dentro del plazo comprendido entre los días 22 y 29 de marzo de 2015.¹³

Cabe precisar que 2 aspirantes que se enlistan en el **Anexo 4**, no presentaron documentación alguna, por lo cual, esta autoridad revisó la documentación de solo 41. Con lo cual se reduce la representación de 2 entidades más Estado de México y Jalisco.

¹² a) Solicitud de registro; b) Manifestación de voluntad de ser candidato independiente; c) Copia legible del acta de nacimiento; d) Copia del anverso y reverso de la credencial para votar; e) Plataforma electoral; f) Datos de identificación de la cuenta bancaria; g) Comprobante de la presentación del informe de ingresos y egresos; h) Cédulas de respaldo (Número de firmas); i) Copia de la credencial para votar de los ciudadanos que suscriben las cédulas de respaldo; j) Manifestación bajo protesta de decir verdad; k) Manifestación de conformidad para que los recursos sean fiscalizados; l) Emblema; m) Constancia de residencia; n) Copia del anverso y reverso de credencial para votar de representante legal; o) Copia del anverso y reverso de la credencial para votar del encargado de la administración de recursos.

¹³ Art. 382, p. 1, en relación con el 237, p. 1, inciso b) LGIPE

Verificación de documentación presentada

Con el fin de constatar que la documentación señalada en su solicitud sea la que en efecto entregó el aspirante, la Junta Distrital realizó inmediatamente la revisión de los documentos presentados.

En fecha y hora predeterminada, la o el aspirante y/o su representante legal se presentaron en la Junta Distrital a fin de verificar la documentación entregada y constatar junto con las y los funcionarios del Instituto que ésta correspondía a lo consignado en el acuse de recibo, de lo cual se levantó acta circunstanciada.

Remisión de documentos a la DEPPP

Al concluir el acta de verificación, cada Junta Distrital remitió a la DEPPP copia de los siguientes documentos: del acta circunstanciada que se levantó con motivo de la verificación de documentos, de la solicitud de registro, del acta de nacimiento y de la credencial para votar, así como el archivo correspondiente al emblema del aspirante y a la plataforma electoral.

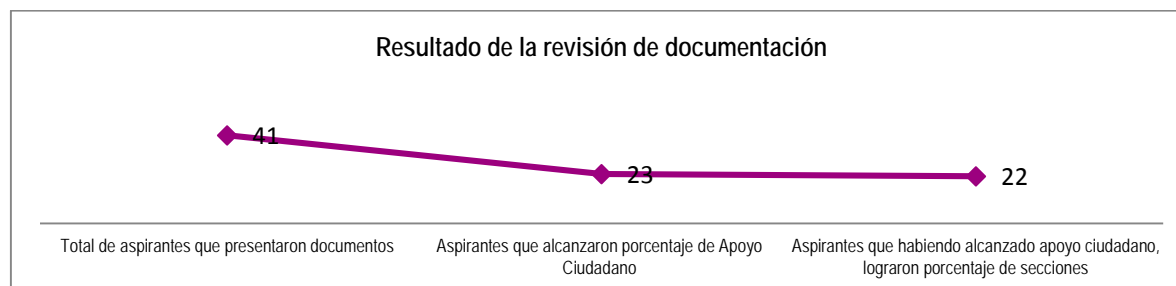
Revisión de las cédulas de respaldo

Se identificaron aquellas con inconsistencias, se capturaron los datos contenidos en las cédulas de respaldo o revisaron las listas capturadas por la o el aspirante¹⁴, y verificaron la coincidencia del número de nombres contenidos en las cédulas de respaldo con el número de registros incluidos en las listas.

Aviso a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE)

Una vez verificado que el número de cédulas de respaldo fuera idéntico al plasmado en el reporte correspondiente, el Vocal Ejecutivo, el Vocal Secretario, o la persona que éstos designaron, dieron aviso de inmediato a la DERFE, a fin de que ésta realizara la compulsa contra la lista nominal para identificar las cédulas de apoyo válidas¹⁵.

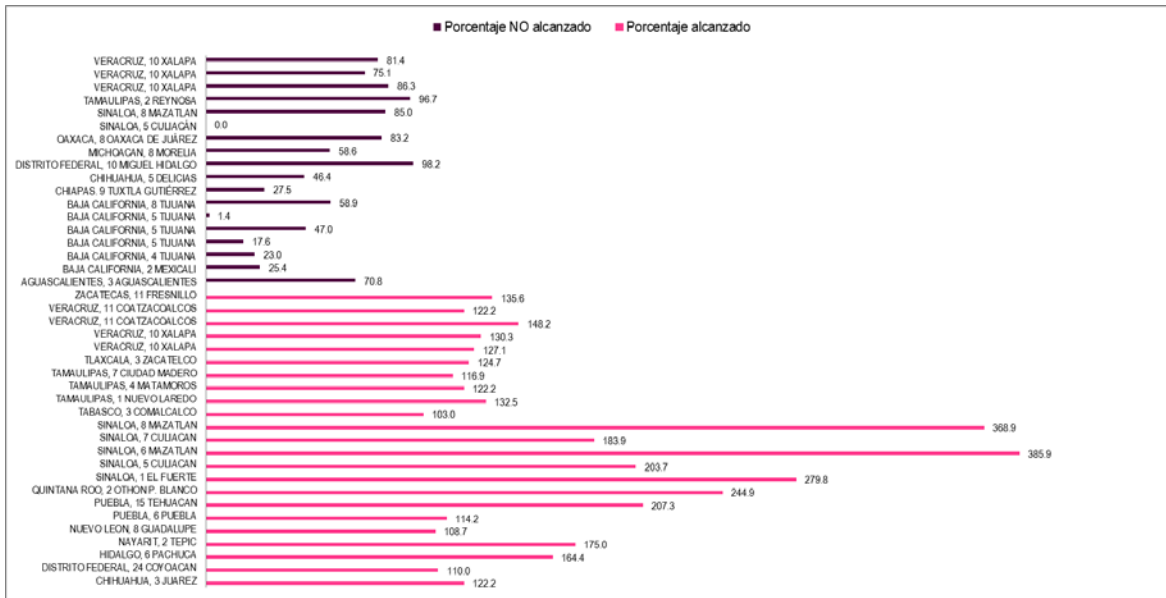
De la revisión final, se identificó que de las y los 41 aspirantes que presentaron documentación 23 alcanzaron el porcentaje de apoyo ciudadano, y de éste número, 22 cumplieron con las secciones requeridas. Listados que se describen en el **Anexo 5**.



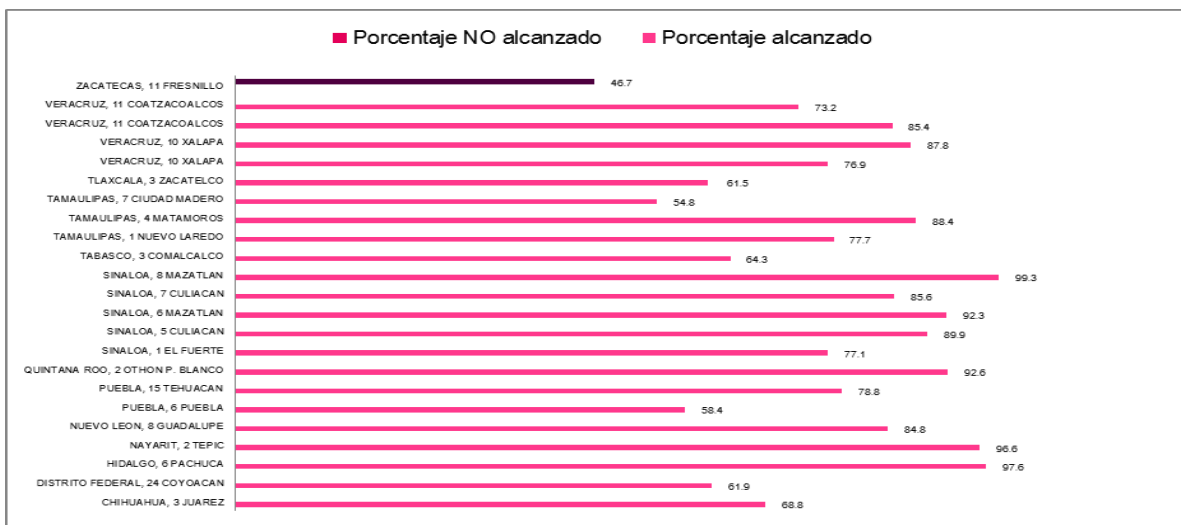
¹⁴ Las y los aspirantes tuvieron acceso al sistema de captura de las cédulas de apoyo ciudadano, y en su mayoría capturaron un importante porcentaje de las mismas.

¹⁵ La DERFE identificó, aquellos(as) ciudadanos (as) que fueron localizados (as) en la lista nominal y pertenecen al distrito por el que se postula la o el aspirante; las o los no válidos porque se encuentran dados de baja de la lista nominal; las o los que fueron localizados en la lista nominal pero en un distrito distinto, y las o los que no fueron localizados en dicha lista.

Así, de las y los 41 aspirantes que presentaron documentación 23 cumplieron con el requisito del porcentaje de apoyo ciudadano (56% aspirantes del total), apoyo que osciló entre el 103 y el 386% de lo requerido. Mientras que las y los aspirantes que incumplieron con este requisito, su presentación osciló entre el 0 y el 98%.

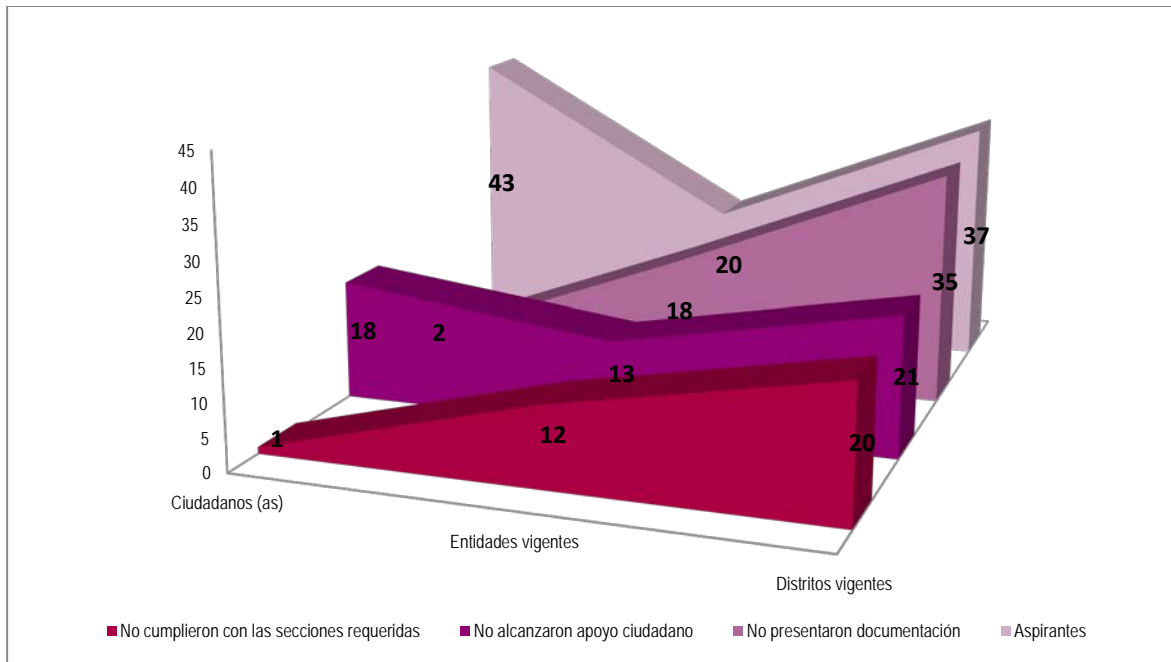


Una vez revisado, validado y compulsado con la lista nominal el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano, se verificó que éste se hubiera otorgado en el número de secciones requeridas, con lo cual 22 aspirantes se colocaron en este supuesto, es decir el 96%.



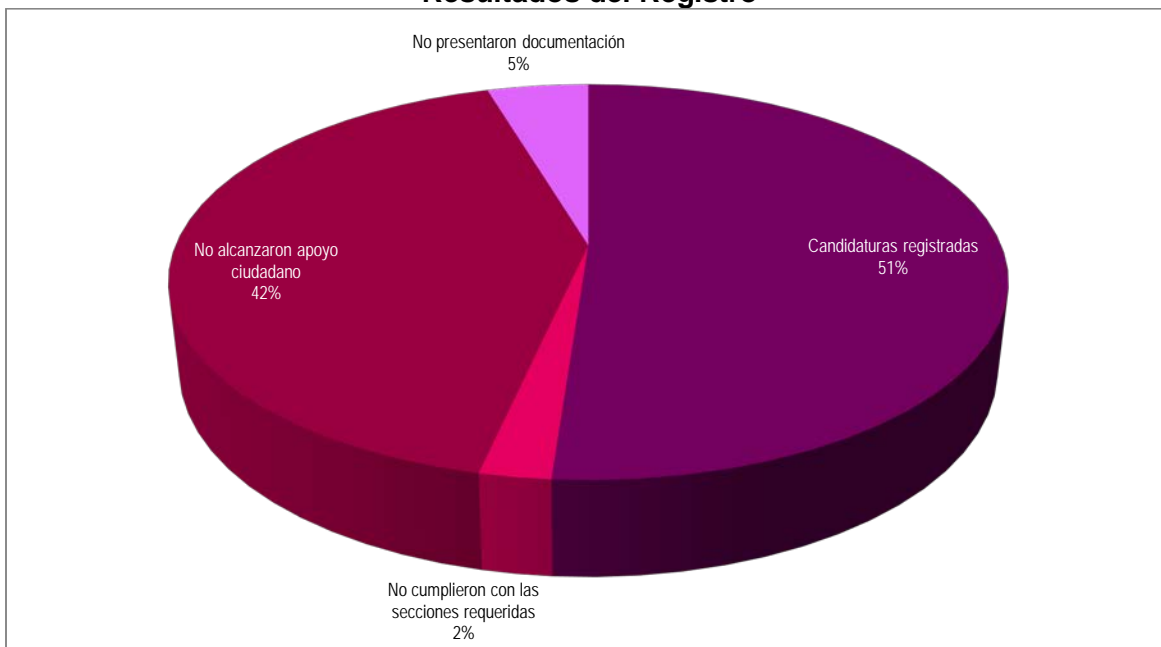
Para mayor referencia, el listado del total de apoyo ciudadano y secciones requeridas por candidatura y el cumplimiento de las mismas identificado como **Anexo 6**, da cuenta del resultado que la revisión de estos requisitos.

Con ello, el esquema de representación de entidades federativas y distritos electorales, desde la emisión de la constancia de aspirantes hasta el otorgamiento del registro, es del 60 y 54 por ciento, respectivamente.



Quedando con ello, el registro de 22 candidaturas independientes, con participación en 12 entidades y 20 distritos.

Resultados del Registro



Análisis de la Plataforma Electoral

Cada Junta Distrital realizó una lectura integral de la Plataforma Electoral, observando que el texto no contraviniera lo previsto en la Constitución, en la LEGIPE, así como en la Ley General de Partidos Políticos y demás legislación aplicable al caso concreto, constando que no transgrediera las obligaciones establecidas en el artículo 394, párrafo 1, incisos a), b), h), i), j), k), l) y o) de la LEGIPE¹⁶.

Integración de los expedientes

Los Consejos Distritales integraron un expediente por cada aspirante que solicitó su registro, en el cual incluyó la siguiente documentación:

- a) Copia del acuse de recibo.
- b) Solicitud de registro original.
- c) Manifestación de la voluntad de ser candidato (a) independiente, original (por cada candidatura o por fórmula).
- d) Copia simple del acta de nacimiento (por cada candidatura).
- e) Copia simple de la credencial para votar con fotografía (por cada candidatura).
- f) Plataforma Electoral. Impresa y, en su caso, en medio digital.
- g) Datos de identificación de la cuenta bancaria.
- h) Informe de ingresos y egresos de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano. O en su caso, la constancia de haberlo presentado ante la instancia competente.
- i) Original de la Manifestación bajo protesta de decir verdad (por cada candidatura o por fórmula).
- j) Original de la Manifestación de conformidad para la fiscalización de los recursos.
- k) Emblema impreso y en medio digital.
- l) Constancia de residencia original, en su caso.
- m) Copia simple del anverso y reverso de la credencial para votar del representante legal y de la persona designada para el manejo de los recursos financieros.
- n) Anexos no requeridos por Ley. Se tuvo especial atención a documentos anexos no requeridos, pues en ellos los aspirantes pueden incluir la sentencia de un Juez de lo Civil, una Jurisdicción Voluntaria que modifique el contenido del acta de nacimiento (sobre todo nombre, apellido, lugar o fecha de nacimiento), o bien, algún testimonio notarial que de fe de que "X" persona es también conocida como "Y" persona, en este caso, adjunte al acta de nacimiento el documento anexo no solicitado.

¹⁶ "Artículo 394. 1. Son obligaciones de los candidatos independientes registrados:

a) Conducirse con respeto irrestricto a lo dispuesto en la Constitución y en la presente Ley; b) Respetar y acatar los Acuerdos que emita el Consejo General; (...) h) Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, alusiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda; i) Abstenerse de proferir ofensas, difamación, calumnia o cualquier expresión que denigre a otros candidatos, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas; j) Insertar en su propaganda de manera visible la leyenda: "Candidato Independiente"; k) Abstenerse de utilizar en su propaganda política o electoral, emblemas y colores utilizados por partidos políticos nacionales; l) Abstenerse de realizar actos que generen presión o coacción a los electores; (...) o) Las demás que establezcan esta Ley y los demás ordenamientos."

o) En caso de que el aspirante haya entregado documentos adicionales distintos a los anteriores, estos se pusieron al final del expediente de cada candidato, separados con un clip del resto de los documentos.

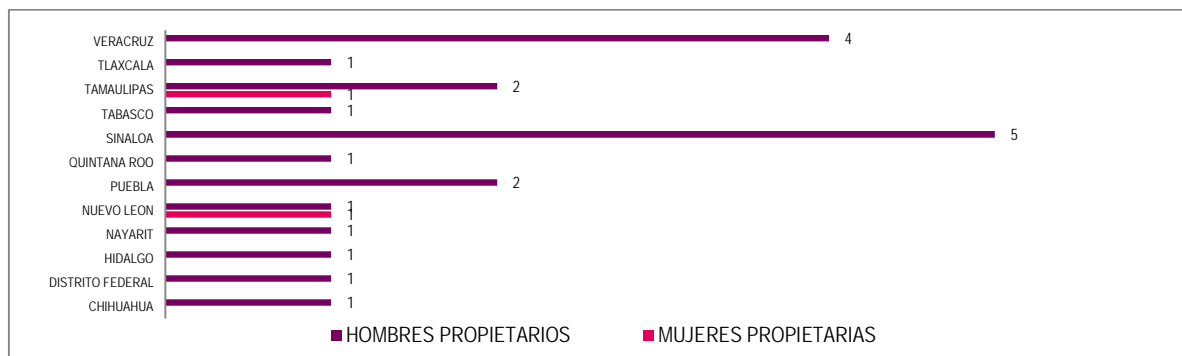
Acuerdo del Consejo Distrital y del Consejo General del Instituto Nacional Electoral

De conformidad con lo establecido en los criterios aprobados ya referidos, los Consejos Distritales del Instituto que recibieron solicitudes de registro de candidatas y candidatos independientes por el principio de mayoría relativa, celebraron el pasado 4 de abril de 2015 una sesión especial con el objeto de acordar la procedencia de las mismas. De igual forma, el Consejo General en el marco de la sesión especial que llevó a cabo en la misma fecha, en ejercicio de la facultad supletoria que le ha sido conferida legalmente, valoró y se pronunció respecto de las dos solicitudes de registro que recibió.

En esta etapa confluyeron los resultados de los procedimientos mencionados y se dotó de certeza y legalidad los registros que se determinan procedentes, a través de los Acuerdos emitidos por los Consejos Distritales y el Consejo General, en que se establecen los fundamentos y motivos para otorgar o negar el registro a un aspirante como candidata o candidato independiente y será presentado a consideración del Consejo Distrital.

Sesión del Consejo Distrital y del Consejo General para el registro de las fórmulas de candidaturas independientes.

Como se instruyó en el Acuerdo del Consejo General respectivo, la sesión especial de registro de candidaturas de los Consejos Distritales y el Consejo General se llevó a cabo el pasado 4 de abril, en las que se determinó el registro de 21 fórmulas de candidatas y candidatos independientes por parte de los Consejo Distritales y 1 fórmula por parte del Consejo General, de las cuales únicamente 2 están conformadas por mujeres, que equivale al 9% del total y una fórmula es mixta, integrada por un candidato propietario y una candidata suplente, que fue registrada por el Consejo Distrital 5 de Sinaloa, en acatamiento a la sentencia del 19 de marzo de 2015 en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano dictada por la Sala Regional de Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del SG-JDC-10932/2015, para resolver la impugnación realizada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en razón de no estar integrada con personas del mismo género, conforme lo establece el artículo 14, numeral 5 de la LEGIPE. Lista que se detalla en el cuadro identificado como **Anexo 6**.



Comunicación de registros

Los Consejos Distritales comunicaron de inmediato al Consejo General, por conducto de la DEPPP, el acuerdo relativo al registro de las fórmulas de candidaturas a Diputados (as) por el principio de mayoría relativa que habían realizado durante la sesión especial mencionada, remitiendo copia del acuerdo aprobado. Lo anterior, para efectos de la elaboración del Acuerdo del Consejo General, incluyendo las y los independientes.

Publicación de registro

Las y los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales respectivos, en términos de lo que dispone el artículo 239, párrafo 8, de la LEGIPE, hicieron pública la conclusión del registro de fórmulas de candidaturas a Diputados (as) por el principio de mayoría relativa dando a conocer los nombres de las y los candidatos o fórmulas registradas y, en su caso, de aquellos que no cumplieran con los requisitos que la Ley establece.

Sustitución de candidatos (as) independientes

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 390 de la LEGIPE, las y los candidatos independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.

En atención a dicha disposición, a través de los criterios y la convocatoria aprobados por el Consejo General se estableció que será cancelado el registro de la fórmula completa de candidatos o candidatas independientes, cuando falte la propietaria o el propietario, y que la ausencia de la o el suplente no invalidará la fórmula.

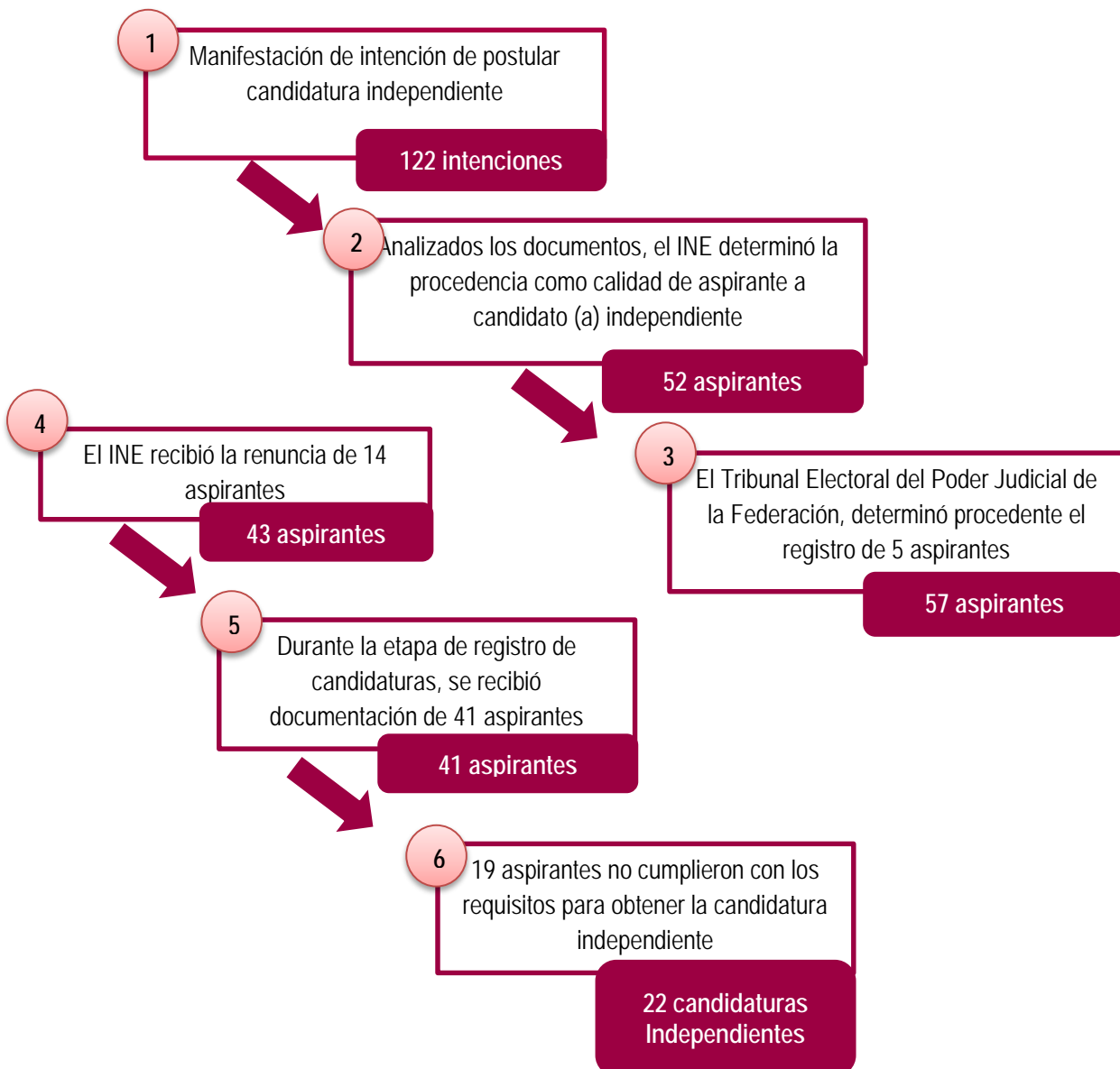
Aunado a lo anterior, es importante señalar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 387, párrafo 2, de la LEGIPE, los candidatos independientes que hayan sido registrados no podrán ser postulados como candidatos por un partido político o coalición en el mismo proceso electoral.

Por ello, los criterios y la convocatoria emitidos por el Consejo General señalaban que, en caso de que se identificara que una o un aspirante a candidata o candidato independiente había sido postulada o postulado, a su vez por un partido político o coalición en el mismo proceso electoral federal, el Secretario del Consejo correspondiente, requeriría a la o el aspirante para que le informe en un término de 24 horas por cuál de las candidaturas optaba; en caso de que la o el aspirante optara por la candidatura independiente, el Secretario del Consejo lo comunicaría de inmediato al partido político o coalición, a fin de que se encontrara en oportunidad de sustituir al candidato o a la candidata en cuestión. Mientras que, si la o el aspirante optaba por la candidatura de partido político o coalición y se trata de la o el aspirante propietario, la solicitud de registro se tendría por no presentada.

Si se tratase de la o el aspirante suplente, el Secretario del Consejo lo comunicaría de inmediato a la o el aspirante propietario (a) para que se encontrara en aptitud de solicitar el registro de un suplente, siempre y cuando esto pudiera realizarse a más tardar el 29 de marzo de 2015. En caso de que en el plazo señalado no se recibiera respuesta por parte de la o el aspirante, se entendería que optaba por la candidatura independiente.

En tal virtud, el Secretario del Consejo General, a través de la DEPPP, constató que ninguna de las solicitudes de registro de candidatos presentada por los Partidos Políticos, fuera coincidente con el registro de candidatos independientes, de lo que se da cuenta en el Considerando 35 del “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD SUPLETORIA, SE REGISTRAN LAS CANDIDATURAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS AL CONGRESO DE LA UNIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y COALICIONES CON REGISTRO VIGENTE, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CON EL FIN DE PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015”, identificado con el número INE/CG162/2015.

3. Resumen del Proceso de Registro



III. Prerrogativas

1. Financiamiento Público

Son prerrogativas de las o los candidatos independientes, entre otras, la de obtener financiamiento público y privado¹⁷.

El financiamiento privado se constituye por las aportaciones que realicen el Candidato Independiente y sus simpatizantes, el cual no podrá rebasar en ningún caso, el 10% del tope de gasto para la elección de que se trate¹⁸.

Con base en los criterios aplicables, las y los candidatos independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña. Para tales efectos, en su conjunto, serán considerados (as) como un partido político de nuevo registro.¹⁹ Asimismo, no podrán recibir financiamiento público que exceda el tope de gastos de campaña que determine el Consejo General para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa.

Al respecto, en la sesión extraordinaria del 11 de marzo del año en curso, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG88/2015, en el que determinó como montos de financiamiento para las candidaturas independientes, asciende a la cantidad de \$23,457,274.82 (veintitrés millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos setenta y cuatro pesos 82/100 M.N.), para ser distribuida durante el periodo de campaña, de forma igualitaria entre las fórmulas de candidatas y candidatos Independientes, es decir, entre las y los 22 que obtuvieron su registro.

Concepto	Monto total	Periodo	Monto parcial
Financiamiento para gastos de campaña por candidatura independiente durante la campaña	\$1,066,239.76	Abril	\$533,119.88
		Mayo	\$533,119.88

La DEPPP solicitó a la DEA gestionar la entrega del financiamiento público de abril a cada candidata y candidato independiente, por lo que ésta área, depositó lo correspondiente a favor de cada candidata y candidato, con fecha 10 de abril del año en curso.

2. Franquicias postales

Por otra parte, las y los candidatos independientes disfrutarán de las franquicias postales que sean necesarias para el desarrollo de sus actividades, únicamente durante la campaña electoral y podrán hacer uso de ella sólo en el ámbito territorial del Distrito por el que están compitiendo. Así, cada fórmula de candidatas o candidatos independientes será considerada como un partido de nuevo registro para la distribución igualitaria del cuatro por ciento de la franquicia postal.

¹⁷ Art. 393 p. 1 inciso c) LGIPE

¹⁸ Art. 399, p.1 LGIPE

¹⁹ Art. 407, p.1 LGIPE

Al respecto, el acuerdo INE/CG88/2015 ya mencionado, estableció por concepto de franquicias postales para el periodo de campaña, la cantidad de \$26,063,638.69 (veintiséis millones sesenta y tres mil seiscientos treinta y ocho pesos 69/M.N), para ser distribuido durante el periodo de campaña de forma igualitaria entre los diez Partidos Políticos Nacionales y las fórmulas de candidatas y los candidatos independientes, es decir, entre las y los 22 que obtuvieron su registro.

Concepto	Monto total
Monto por concepto de franquicias postales por candidatura independiente durante el periodo de campaña para hacer envíos de correspondencia (propaganda electoral) en el ámbito del distrito electoral por el que contienda	\$814,488.70

Una vez obtenido el registro, la DEPPP hizo del conocimiento de cada candidato y candidata independiente el monto que les corresponde durante el periodo de campaña por este concepto y le indicó los las acciones a seguir para su adecuado ejercicio y le informó respecto la publicación del *Manual para el uso de franquicias postales*²⁰, disponible en el Portal del Instituto, que precisa el procedimiento para el ejercicio de dicha prerrogativa.

Considerando que se trata de un monto autorizado que no se ministra de forma directa, una vez aprobado el registro de candidaturas, la DEPPP gestionó ante el Servicio Postal Mexicano la acreditación de cada candidata o candidato independiente como titular de la franquicia postal correspondiente.

3. Acceso a radio y televisión

Para el periodo de campaña, el 30 por ciento del tiempo se distribuyó de forma igualitaria, entre los partidos políticos nacionales o locales, según el caso, coaliciones y candidaturas independientes en su conjunto. No obstante, el proceso de registro de candidaturas, podía presentar múltiples variables en cada entidad federativa, en razón de lo cual el Comité de Radio y Televisión (CRT), determinó aprobar diversos modelos de pautas aun cuando no se había concluido el periodo de registro de candidaturas independientes, sujetas a una condición suspensiva hasta en tanto concluyera el proceso de registro de candidaturas, en el caso de presentarse alguno de los siguientes escenarios:

- a. La inexistencia de aspirantes a obtener el registro de candidatura independiente.

En este supuesto, el CRT determinó aprobar la modificación de pautas con la debida antelación, en el sentido de que en aquellas entidades federativas en los que no se registrara ninguna candidatura independiente a nivel federal o local, el tiempo que correspondía a este rubro, se distribuiría de forma igualitaria entre los partidos políticos.

- b. La existencia de una sola manifestación de intención que haya cumplido con los requisitos para adquirir la calidad de aspirante.

²⁰ http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/contenido/interiores/Menu_Principal-id-DEPPP-Convoc_Indep/

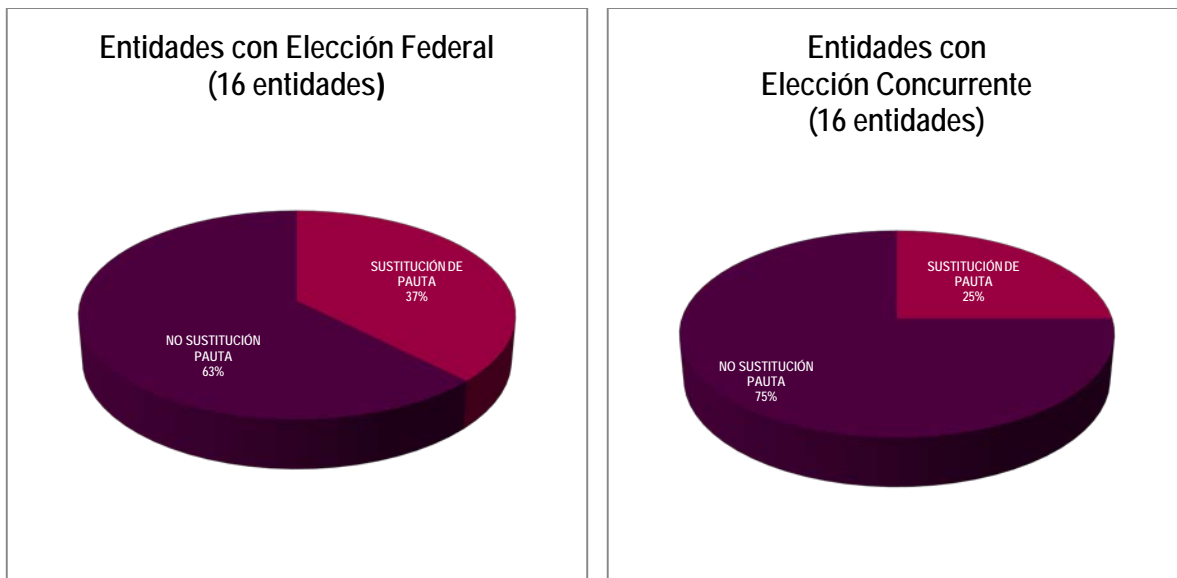
En este supuesto, el CRT determinó aprobar la modificación de pautas con la debida antelación, en el sentido de que en aquellas entidades federativas en las que un solo candidato o candidata independiente obtuviera el registro, no podría recibir más del 50 por ciento de la totalidad del tiempo correspondiente a este rubro, por lo que la porción del tiempo restante sería distribuido de forma igualitaria entre los partidos políticos.

- c. La existencia de 2 o más manifestaciones de intención que hayan cumplido con los requisitos para adquirir la calidad de aspirante.

En este caso, se distribuiría el tiempo entre las y los candidatos registrado de acuerdo a lo establecido en el modelo de pauta relativo a dicho supuesto.

Partiendo de los escenarios posibles referidos, se aprobaron modelos de pautas específicas para cada uno de los escenarios, estableciendo puntualmente dos cuestiones: *i)* que los diversos modelos de pautas se encontraban sujetos a la condición suspensiva de que, una vez concluido el plazo de registro, se actualizara alguno de los escenarios previstos; *ii)* que en atención a lo anterior, únicamente iniciaría la vigencia del modelo de pauta que aplicara conforme con la cantidad de candidatos efectivamente registrados, tras la notificación que realizaría la DEPPP a las emisoras obligadas —incluidas en el catálogo— al menos cuatro días hábiles previos al inicio de las transmisiones y; *iii)* en tanto no se recibiera la notificación a que se refiere el inciso anterior las emisoras de radio y televisión obligadas a transmitir los mensajes señalados, debían atender la pauta que expresamente se señalaba para tales efectos en el Acuerdo aprobado por el Comité de Radio y Televisión del Instituto.

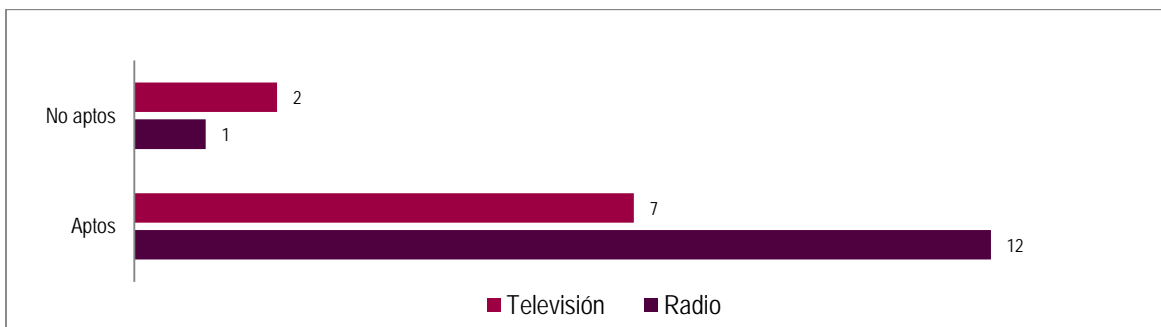
De esta forma, el registro de candidaturas independientes y su estatus en cuanto a la modificación de pautas, tanto en entidades con Proceso Electoral Federal como en las entidades con elección concurrente, se detallan en los cuadros identificados como **Anexo 7** y **Anexo 8**, respectivamente.



Lo anterior con la precisión de que en el ámbito federal el estado de Chiapas tiene proceso local no concurrente y la aprobación de candidaturas independientes locales a cargo del Organismo Público Local Electoral se encuentra pendiente. Mismo caso que ocurre con 8 entidades con elección concurrente (Campeche, Distrito Federal, Guerrero, Estado de México, Michoacán, Morelos, Sonora y Tabasco) en los que la autoridad electoral local, de acuerdo con el calendario de los procesos electorales en cuestión, aún no ha determinado la procedencia de los registros de las candidaturas independientes que le fueron solicitados.

Con relación al estatus en la entrega de materiales, se determinó que la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales y la DEPPP mantendrían comunicación permanente con dichos Organismos y con las Juntas Locales Ejecutivas, para dar seguimiento a la entrega, por parte de las y los candidatos independientes, de materiales para su transmisión en radio y televisión, para lo cual se elaboró una guía que fue entregada a cada candidata y candidato independiente registrado.

A la fecha, la DEPPP ha recibido 22 materiales de 10 candidaturas independientes federales en 8 entidades, de los cuales 19 fueron aptos y pautados. En el caso de una candidatura independiente (Veracruz) de los 2 materiales que presentó, ambos se calificaron como no aptos, por lo que no cuenta con materiales vigentes. Se adjunta una lista que detalla las entidades federativas en las cuales se recibieron materiales y su calificación (**Anexo 10**).



Es importante señalar que la información relativa a los materiales que recibirá esta autoridad por parte de las candidatas y candidatos independientes para el ejercicio de su prerrogativa se actualizará periódicamente de acuerdo al calendario previsto para la elaboración y notificación de las órdenes de transmisión asociadas a las pautas aprobadas tanto para el Proceso Electoral Federal como los Procesos Electorales Locales en curso.

ANEXO 1. Lista de Aspirantes

No.	ENTIDAD	DISTRITO	CIUDADANO(A)	SEXO	RESOLUCIÓN
1	AGUASCALIENTES	3	JOSÉ DOMINGO RINCON HERNÁNDEZ	H	
2	BAJA CALIFORNIA	2	MARIO ANTONIO HURTADO DE MENDOZA BATIZ	H	
3	BAJA CALIFORNIA	4	ROGELIO RAÚL FERNÁNDEZ JR. MONTAÑO	H	
4	BAJA CALIFORNIA	5	JOEL ANSELMO JIMÉNEZ VEGA	H	
5	BAJA CALIFORNIA	5	CUAUHTÉMOC ZAMUDIO GONZÁLEZ	H	
6	BAJA CALIFORNIA	5	HÉCTOR GUILLERMO GUTIÉRREZ BERTRAM	H	
7	BAJA CALIFORNIA	8	RAFAEL LOAIZA MAGAÑA	H	
8	CHIAPAS	9	MANUEL DE LA CRUZ LÓPEZ	H	
9	CHIHUAHUA	3	SERGIO RIVERA FIGUEROA	H	
10	CHIHUAHUA	5	BLANCA ELDA GARCÍA DE LA CADENA LAMELAS	M	
11	DISTRITO FEDERAL	10	ALEJANDRO RAFAEL URIBE GARCÍA	H	
12	DISTRITO FEDERAL	24	ELISEO ROSALES AVALOS	H	
13	HIDALGO	6	ANTONIO MOTA ROJAS	H	
14	JALISCO	8	MÓNICA GUADALUPE ABARCA GONZÁLEZ	M	
15	MÉXICO	31	JOSÉ JUAN VARELA GUTIÉRREZ	H	
16	MICHOACÁN	8	GRACIELA DELGADO LUNA	M	
17	NAYARIT	2	CARLOS MANUEL IBARRA OCAMPO	H	
18	NUEVO LEÓN	8	BLANCIA LILIA SANDOVAL DE LEÓN	M	
19	OAXACA	8	ANDRÉS AVELINO SORIANO MONTES	H	
20	PUEBLA	6	MANUEL ALBERTO MERLO MARTÍNEZ	H	
21	PUEBLA	9	BERNARDO HINOJOSA POLO	H	
22	PUEBLA	10	ANAYANZI BEATRIZ CUAUTLE GÓMEZ	M	
23	PUEBLA	10	JORGE DAVID GONZÁLEZ GARCÍA	M	
24	PUEBLA	11	JORGE TORRES RÍOS	M	
25	PUEBLA	12	MARÍA DEL CARMEN TAJONAR MÉNDEZ	M	
26	PUEBLA	15	JESÚS AMADOR HERNÁNDEZ BARBOSA	H	
27	QUINTANA ROO	2	ANDRÉS FLORENTINO RUIZ MORCILLO	H	
28	SAN LUIS POTOSÍ	2	MANUEL ALEJANDRO GALVÁN ARROYO	H	
29	SINALOA	1	JESÚS ALFREDO AYALA LÓPEZ	H	
30	SINALOA	3	FLORENTINO URÍAS CUEVAS	H	
31	SINALOA	5	MANUEL JESÚS CLOUTHIER CARRILLO	H	
32	SINALOA	5	TOMÁS IBARRA TRUJILLO	H	
33	SINALOA	6	VÍCTOR ANTONIO CORRALES BURGUENO	H	
34	SINALOA	7	JOSÉ VIDAL JIMÉNEZ RAMÍREZ	H	
35	SINALOA	8	ARMANDO ZAMORA CANIZALEZ	H	
36	SINALOA	8	GIOVA CAMACHO CASTRO	H	
37	TABASCO	3	ADOLFO PULIDO SANTIAGO	H	
38	TAMAULIPAS	1	DIANA ELIZABETH CHAVIRA MARTÍNEZ	M	
39	TAMAULIPAS	2	MARCO ANTONIO ELEJARZA YAÑEZ	H	
40	TAMAULIPAS	4	JORGE PRISCILIANO RENTERÍA CAMPOS	H	
41	TAMAULIPAS	7	MANUEL HERIBERTO SANTILLÁN MARTÍNEZ	H	
42	TLAXCALA	3	ROMERO LÓPEZ DANIEL	H	
43	VERACRUZ	10	CARLOS ARTURO LUNA ESCUDERO	H	
44	VERACRUZ	10	RAFAEL PÉREZ SÁNCHEZ	H	
45	VERACRUZ	10	PASCUAL POZOS RAMÍREZ	H	
46	VERACRUZ	10	EDUARDO SERGIO DE LA TORRE JARAMILLO	H	
47	VERACRUZ	10	JULIO CÉSAR SOSA MIROS	H	
48	VERACRUZ	11	ESTEBAN VALLES MARTÍNEZ	H	
49	VERACRUZ	11	ROBERTO GARCÍA ALONSO	H	
50	VERACRUZ	12	HÉCTOR ELIGIO ROSAS SARAIBA	H	
51	VERACRUZ	18	JORGE IGNACIO ALLE CARRERA	H	
52	ZACATECAS	1	CUAUHTÉMOC ESPINOSA JAIME	H	
53	VERACRUZ	10	JOSÉ VALENCIA SÁNCHEZ	H	SX-JDC-1/2015
54	JALISCO	05	LEOPOLDO GUADALUPE MICHEL DÍAZ	H	SG-JDC-466/2014
55	BAJA CALIFORNIA	05	FELIPE DANIEL RUANOVA ZÁRATE	H	SG-JDC-2/2015
56	ZACATECAS	03	JUAN PABLO MERCADO SOLÍS	H	SM-JDC-15/2015
57	ZACATECAS	04	LUIS JACOBO MORENO	H	SM-JDC-14/2015

ANEXO 2. Lista de renunciaciones a la calidad de aspirantes

ENTIDAD	DTTO	CIUDADANO(A)	SEXO	FECHA DE RENUNCIA
VERACRUZ	10	CARLOS ARTURO LUNA ESCUDERO	H	05-ene-15
VERACRUZ	18	JORGE IGNACIO ALLE CARRERA	H	26-feb-15
ZACATECAS	03	JUAN PABLO MERCADO SOLÍS	H	27-feb-15
ZACATECAS	04	LUIS JACOBO MORENO	H	27-feb-15
SINALOA	3	FLORENTINO URÍAS CUEVAS	H	12-mar-15
VERACRUZ	12	HÉCTOR ELIGIO ROSAS SARAIBA	H	17-mar-15
PUEBLA	9	BERNARDO HINOJOSA POLO	H	18-mar-15
PUEBLA	10	ANAYANZI BEATRIZ CUAUTLE GÓMEZ	M	18-mar-15

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

Informe sobre el registro de candidaturas independientes
en el PEF 2014-2015

ENTIDAD	DTTO	CIUDADANO(A)	SEXO	FECHA DE RENUNCIA
PUEBLA	11	JORGE TORRES RÍOS	M	18-mar-15
SAN LUIS POTOSÍ	2	MANUEL ALEJANDRO GALVÁN ARROYO	H	20-mar-15
PUEBLA	12	MARÍA DEL CARMEN TAJONAR MÉNDEZ	M	23-mar-15
PUEBLA	10	JORGE DAVID GONZÁLEZ GARCÍA	M	25-mar-15
JALISCO	8	MÓNICA GUADALUPE ABARCA GONZÁLEZ	M	27-mar-15
BAJA CALIFORNIA	5	CUAUHTEMOC ZAMUDIO GONZÁLEZ	H	29-mar-15

ANEXO 3. Lista de apoyo ciudadano requerido por Distrito²¹

ENTIDAD	DISTRITO	LISTA	2%	SECCIONES	MITAD DE LAS SECCIONES	
AGUASCALIENTES	3	AGUASCALIENTES	240,605	4812	217	109
BAJA CALIFORNIA	2	MEXICALI	229,871	4597	220	110
BAJA CALIFORNIA	4	TIJUANA	322,518	6450	292	146
BAJA CALIFORNIA	5	TIJUANA	259,243	5185	194	97
BAJA CALIFORNIA	8	TIJUANA	394,776	7896	337	169
CHIAPAS	9	TUXTLA GUTIÉRREZ	295,970	5919	204	102
CHIHUAHUA	3	JUÁREZ	234,639	4693	308	154
CHIHUAHUA	5	DELICIAS	306,577	6132	386	193
DISTRITO FEDERAL	10	MIGUEL HIDALGO	303,240	6065	263	132
DISTRITO FEDERAL	24	COYOACÁN	256,698	5134	202	101
HIDALGO	6	PACHUCA DE SOTO	293,121	5862	205	103
JALISCO	5	PUERTO VALLARTA	298,233	5965	201	101
JALISCO	8	GUADALAJARA	235,546	4711	251	126
JALISCO	9	GUADALAJARA	237,304	4746	159	80
MÉXICO	31	NEZAHUALCOYOTL	206,799	4136	167	84
MICHOACÁN	8	MORELIA	280,998	5620	145	73
NAYARIT	2	TEPIC	270,857	5417	298	149
NUEVO LEÓN	8	GUADALUPE	248,928	4979	171	86
NUEVO LEÓN	9	LINARES	278,805	5576	311	156
NUEVO LEÓN	10	MONTERREY	219,496	4390	182	91
NUEVO LEÓN	11	GUADALUPE	260,532	5211	122	61
NUEVO LEÓN	12	CADEREYTA JIMÉNEZ	536,464	10729	526	263
OAXACA	8	OAXACA DE JUÁREZ	276,920	5538	171	86
PUEBLA	6	PUEBLA	290,505	5810	166	83
PUEBLA	9	PUEBLA	277,299	5546	189	95
PUEBLA	10	SAM PEDRO CHOLULA	302,476	6050	139	70
PUEBLA	11	PUEBLA	297,363	5947	197	99
PUEBLA	12	PUEBLA	286,392	5728	218	109
PUEBLA	15	TEHUACÁN	249,991	5000	113	57
QUINTANA ROO	2	OTHÓN P. BLANCO	245,801	4916	243	122
SAN LUIS POTOSÍ	2	SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ	268,105	5362	218	109
SINALOA	1	EL FUERTE	203,628	4073	632	316
SINALOA	3	SALVADOR ALVARADO	241,714	4834	511	256
SINALOA	5	CULIACÁN	288,537	5771	507	254
SINALOA	6	MAZATLÁN	224,201	4484	430	215
SINALOA	7	CULIACÁN	261,760	5235	424	212
SINALOA	8	MAZATLÁN	234,181	4684	407	204
TABASCO	3	COMALCALCO	264,754	5295	185	93
TAMAULIPAS	1	NUEVO LAREDO	320,564	6411	256	128
TAMAULIPAS	2	REYNOSA	307,611	6152	238	119
TAMAULIPAS	4	MATAMOROS	288,741	5775	173	87
TAMAULIPAS	7	CIUDAD MADERO	307,224	6144	199	100
TLAXCALA	3	ZACATELCO	265,672	5313	205	103
VERACRUZ	10	XALAPA	274,374	5487	221	111
VERACRUZ	11	COATZACOALCOS	282,927	5659	239	120
VERACRUZ	12	VERACRUZ	272,259	5445	261	131
VERACRUZ	18	ZONGOLICA	248,046	4961	218	109
ZACATECAS	1	FRESNILLO	263,546	5271	415	208
ZACATECAS	3	ZACATECAS	259,699	5194	426	213
ZACATECAS	4	GUADALUPE	285,397	5708	382	191

²¹ Esta lista incluye únicamente los distritos en los que hubo aspirantes registrados.

ANEXO 4. Lista de aspirantes que no presentaron documentación

Table with 5 columns: ENTIDAD, DTTTO, CIUDADANO(A), SEXO, and NOTA. It lists two aspirants: JOSÉ JUAN VARELA GUTIÉRREZ from MEXICO and LEOPOLDO GUADALUPE MICHEL DÍAZ from JALISCO.

ANEXO 5. Lista con aspirantes que no cumplieron con algún requisito

Table with 5 columns: ENTIDAD, DTTTO, CIUDADANO(A), SEXO, and OBSERVACIÓN. Lists 41 aspirants from various states such as Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, etc., with their respective observations.

ANEXO 6. Lista de aspirantes en el que se detalla el porcentaje de apoyo ciudadano y secciones alcanzadas

Detailed table with 15 columns: Num., Aspirante, Entidad Federativa, Distrito, Ciudadanos en Lista Nominal, Apoyo Ciudadano requerido, Porcentaje distrito, Número de Apoyo Ciudadano alcanzado, Porcentaje alcanzado, Total de secciones, Secciones requeridas, Número de secciones, Secciones alcanzadas, and Porcentaje alcanzado. Lists 41 aspirants with numerical data on support and sections.

□ Número de apoyo ciudadano no alcanzado

□ Número de Secciones no alcanzadas

ANEXO 7. Lista de candidaturas independientes registradas

NUM	ENTIDAD	DTTO	PROPIETARIO	SEXO	SUPLENTE	SEXO
1	CHIHUAHUA	3	RIVERA FIGUEROA SERGIO	H	SOTO AGUIRRE JESUS JOSE	H
2	DISTRITO FEDERAL	24	ROSALES AVALOS ELISEO	H	MEDINA RESENDIZ RAFAEL	H
3	HIDALGO	6	MOTA ROJAS ANTONIO	H	ZAMORA JIMENEZ JUAN GABRIEL	H
4	NAYARIT	2	IBARRA OCAMPO CARLOS MANUEL	H	MASTERRA RUIZ ENRIQUE FILIBERTO	H
5	NUEVO LEON	8	SANDOVAL DE LEON BLANCA LILIA	M	AVILA SIFUENTES JUANITA	M
6	PUEBLA	6	MERLO MARTINEZ MANUEL ALBERTO	H	SOLANO LOPEZ PROSPERO ALEJANDRO	H
7	PUEBLA	15	HERNANDEZ BARBOSA JESUS AMADOR	H	RODRIGUEZ RODRIGUEZ EFRAIN	H
8	QUINTANA ROO	2	RUIZ MORCILLO ANDRES FLORENTINO	H	POOT NOH SANTOS BENITO SERAPIO	H
9	SINALOA	1	AYALA LOPEZ JESUS ALFREDO	H	VEGA ESCALANTE ARTURO	H
10	SINALOA	5	CLOUTHIER CARRILLO MANUEL JESUS	H	ZAZUETA OSUNA MARIA DEL ROCIO	M
11	SINALOA	6	CORRALES BURGUEÑO VICTOR ANTONIO	H	RAMIREZ ANDRADE FERNANDO	H
12	SINALOA	7	JIMENEZ RAMIREZ JOSE VIDAL	H	LOAIZA FLORES JOAQUIN	H
13	SINALOA	8	CAMACHO CASTRO GIOVA	H	ESCOBAR MORENO JOAQUIN PANTALEON	H
14	TABASCO	3	PULIDO SANTIAGO ADOLFO	H	DE LA ROSA MARQUEZ ALEJANDRO	H
15	TAMAULIPAS	1	CHAVIRA MARTINEZ DIANA ELIZABETH	M	GORDILLO TORRIJOS GEORGINA	M
16	TAMAULIPAS	4	RENTERIA CAMPOS JORGE PRISCILIANO	H	GARZA TREVIÑO ALFREDO H	H
17	TAMAULIPAS	7	SANTILLAN MARTINEZ MANUEL HERIBERTO	H	CABALLERO SIGUENZA VICENTE VLADIMIR	H
18	TLAXCALA	3	ROMERO LOPEZ DANIEL	H	PEREZ VAZQUEZ JUAN RICARDO	H
19	VERACRUZ	10	DE LA TORRE JARAMILLO EDUARDO SERGIO	H	PATLAX HERNANDEZ JOSE MIGUEL	H
20	VERACRUZ	10	PEREZ SANCHEZ RAFAEL	H	GOMEZ RIVERA RUBEN	H
21	VERACRUZ	11	GARCIA ALONSO ROBERTO	H	QUINONEZ ANDRADE ABEL	H
22	VERACRUZ	11	VALLES MARTINEZ ESTEBAN	H	VALLES SANCHEZ ESTEBAN	H

ANEXO 8. Listado del registro de candidaturas independientes y su estatus en cuanto a la modificación de pautas en el ámbito federal.

ENTIDAD	ESCENARIO VIGENTE	FÓRMULAS REGISTRADAS	SUSTITUIR PAUTA
AGUASCALIENTES	Sin candidatos	0	S
BAJA CALIFORNIA	2 o más candidatos	0	S
COAHUILA	Sin candidatos	0	N
CHIAPAS*	Un candidato	0	S
CHIHUAHUA	2 o más candidatos	1	S
DURANGO	Sin candidatos	0	N
HIDALGO	Un candidato	1	N
NAYARIT	Un candidato	1	N
OAXACA	Un candidato	0	S
PUEBLA	2 o más candidatos	2	N
QUINTANA ROO	Un candidato	1	N
SINALOA	2 o más candidatos	5	N
TAMAULIPAS	2 o más candidatos	3	N
TLAXCALA	Sin candidatos	1	N
VERACRUZ	2 o más candidatos	4	N
ZACATECAS	Un candidato	0	S

*Chiapas tiene proceso local no concurrente y la aprobación de candidatos independientes locales a cargo del OPLE se encuentra pendiente.

ANEXO 9. Listado del registro de candidaturas independientes y su estatus en cuanto a la modificación de pautas en entidades con elección concurrente.

ENTIDAD	ESCENARIO FEDERAL VIGENTE	CANDIDATOS FEDERALES REGISTRADOS	ESCENARIO LOCAL VIGENTE	CANDIDATOS LOCALES REGISTRADOS	SUSTITUIR PAUTA FEDERAL	SUSTITUIR PAUTA LOCAL
BAJA CALIFORNIA SUR	Sin candidatos	0	2 o más candidatos	3	N	N
CAMPECHE*	Sin candidatos	0	Un candidato	Pendiente	N	Pendiente
COLIMA	Sin candidatos	0	2 o más candidatos	0	N	S
DISTRITO FEDERAL*	2 o más candidatos	Una fórmula	2 o más candidatos	Pendiente	S	Pendiente
GUANAJUATO	Sin candidatos	0	2 o más candidatos	1	N	S
GUERRERO*	Sin candidatos	0	Sin candidatos	Pendiente	N	Pendiente
JALISCO	2 o más candidatos	0	2 o más candidatos	4	S	N
MEXICO*	Un candidato	0	2 o más candidatos	Pendiente	S	Pendiente
MICHOACAN*	Un candidato	0	2 o más candidatos	Pendiente	S	Pendiente
MORELOS*	Sin candidatos	0	2 o más candidatos	Pendiente	N	Pendiente
NUEVO LEÓN	Un candidato	Una fórmula	2 o más candidatos	22	N	N
QUERÉTARO	Sin candidatos	0	2 o más candidatos	5	N	N
SAN LUIS POTOSÍ	Sin candidatos	0	Sin candidatos	3	N	S
SONORA*	Sin candidatos	0	2 o más candidatos	Pendiente	N	Pendiente
TABASCO*	Un candidato	Una fórmula	2 o más candidatos	Pendiente	N	Pendiente
YUCATÁN	Sin candidatos	0	2 o más candidatos	2	N	N

*Está pendiente el otorgamiento de registro a candidatos independientes locales a cargo del OPLE.

ANEXO 10. Entidades en las cuales se recibieron materiales y su calificación

FOLIO	ESTADO	DISTRITO	TITULO	APTO/NO APTO
RA00941-15	QUINTANA ROO	02	ANDRÉS FLORENTINO RUÍZ MORCILLO SE LIBRE	APTO
RV00678-15	QUINTANA ROO	02	ANDRÉS FLORENTINO RUÍZ MORCILLO SE LIBRE	APTO
RA00988-15	PUEBLA	06	BETO MERLO RADIO 01	APTO
RV00687-15	PUEBLA	06	BETO MERLO TV 01	APTO
RV00807-15	TAMAULIPAS	01	DIANA ELIZABETH CHAVIRA MARTÍNEZ EDUCACIÓN	APTO
RV00808-15	TAMAULIPAS	01	DIANA ELIZABETH CHAVIRA MARTÍNEZ FISCALIZACIÓN	APTO
RV00809-15	TAMAULIPAS	01	DIANA ELIZABETH CHAVIRA MARTÍNEZ SEGURIDAD	APTO
RV00810-15	TAMAULIPAS	01	DIANA ELIZABETH CHAVIRA MARTÍNEZ TLCAN	APTO
RA01160-15	TAMAULIPAS	01	DIANA ELIZABETH CHAVIRA MARTÍNEZ EDUCACIÓN	APTO
RA01161-15	TAMAULIPAS	01	DIANA ELIZABETH CHAVIRA MARTÍNEZ FISCALIZACIÓN	APTO
RA01162-15	TAMAULIPAS	01	DIANA ELIZABETH CHAVIRA MARTÍNEZ SEGURIDAD	APTO
RA01163-15	TAMAULIPAS	01	DIANA ELIZABETH CHAVIRA MARTÍNEZ TLCAN	APTO
RA01218-15	SINALOA	08	GIOVA CAMACHO CASTRO	APTO
RV00829-15	SINALOA	08	GIOVA CAMACHO CASTRO	NO APTO
RA01219-15	SINALOA	06	VICTOR ANTONIO CORRALES BURGUEÑO	APTO
RA01220-15	SINALOA	07	JOSÉ VIDAL JIMÉNEZ RAMÍREZ 1	APTO
RA01225-15	TAMAULIPAS	04	LIC. JORGE PRISCILIANO RENTERÍA CAMPOS	APTO
RV00839-15	DISTRITO FEDERAL	24	ELISEO ROSALES ÁVALOS MARIONETAS TV	APTO
RA01226-15	DISTRITO FEDERAL	24	ELISEO ROSALES ÁVALOS MARIONETAS RADIO	APTO
RA01242-15	TABASCO	03	C. ADOLFO PULIDO SANTIAGO	APTO
RA01250-15	VERACRUZ	11	ESTEBAN VALLES MARTÍNEZ	NO APTO
RV00859-15	VERACRUZ	11	ESTEBAN VALLES MARTÍNEZ	NO APTO